

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 508

15 de noviembre de 2017

Presentada por el señor *Bhatia Gautier*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar al Senado de Puerto Rico, reunido en una Comisión Total, realizar una sesión de interpelación al Director Ejecutivo de la Autoridad de Energía Eléctrica, Ricardo Ramos en torno a la implementación de los planes de la Autoridad de Energía Eléctrica para enfrentar emergencias que puedan afectar el suministro de energía eléctrica a raíz del paso del Huracán María.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Núm. 83 de 2 de mayo de 1941, según enmendada reclama que no más tarde del 31 de mayo de cada año, el Director Ejecutivo de la Autoridad de Energía Eléctrica someterá un informe al Gobernador, a la Comisión, y a ambos Cuerpos de la Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, donde indicará las medidas que se hayan tomado en la Autoridad en el año natural anterior para atender las emergencias que se puedan suscitar relacionadas con la temporada de huracanes venidera y de otros disturbios atmosféricos, incluyendo las inundaciones que puedan afectar el sistema eléctrico de la Isla. Asimismo, en dicho informe se presentarán los planes o protocolos adoptados para casos de incendio en las facilidades e instalaciones de la Autoridad. Deberá incluir, además, cualquier medida que ya hayan identificado como prevención y conservación de las líneas eléctricas en caso de un temblor de tierra. El informe incluirá, sin que se entienda como una limitación, la siguiente información:

- (1) Mejoras al Plan de Operación para Emergencias por Disturbios Atmosféricos Revisado de la Autoridad de Energía Eléctrica;
- (2) desarrollo de un plan de emergencias para enfrentarse a un posible temblor de tierra (terremoto), del cual la Isla no está exenta;
- (3) los planes o protocolos adoptados para casos de incendio en las facilidades e instalaciones de la Autoridad;
- (4) situación del programa de desganche de árboles con el propósito de proteger las líneas de transmisión eléctricas. Deberá trabajar el mismo en conjunto con el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, con el propósito de proteger nuestros árboles y evitar daños a éstos;
- (5) protocolo para tomar la decisión y poner en vigor la desconexión del sistema eléctrico;
- (6) adiestramientos que se hayan ofrecido para capacitar al personal operacional esencial de la Autoridad sobre los procedimientos en caso de emergencias por disturbios atmosféricos, incendios en facilidades o instalaciones de la Autoridad o terremotos, así como una certificación acreditando que todo personal que ejerce funciones de supervisión en áreas operacionales, ha sido debidamente orientado sobre las normas del plan operacional de emergencia vigente, y
- (7) planes de contingencia para atender situaciones con posterioridad al paso de una tormenta, huracán, incendio en facilidades o instalaciones de la Autoridad o terremoto, dirigidos a normalizar o restablecer el sistema eléctrico a la mayor brevedad posible, teniendo presente y como prioridad, a los hospitales, asilos de ancianos, escuelas, así como aquellas agencias y corporaciones sin fines de lucro que dan servicios a los más necesitados de la Isla.

En el año 2017, el Informe requerido por Ley fue presentado en el Senado el 7 de noviembre de 2017, 6 meses pasada la fecha que ordena la Ley. Mientras, el 7 de septiembre de 2017, Puerto Rico sufrió el azote del Huracán Irma y el 20 de septiembre de 2017, el azote del Huracán María. Posterior a eso, una serie de decisiones tomadas por la administración de la Autoridad de Energía Eléctrica han sido discutidas en la prensa del País y la prensa internacional, en la que una serie de asuntos han levantado serias preocupaciones con la actuación de los líderes de esa Corporación Pública.

Esas preocupaciones han llevado a que se ponga en duda la capacidad del Gobierno de Puerto Rico para atender este tipo de eventos y a su vez la credibilidad que se necesita para recibir y manejar cientos de millones de dólares para atender las emergencias causadas por ambos huracanes, una situación imperdonable cuando todavía enfrentamos una crisis fiscal y operamos con un presupuesto impuesto por una Junta de Control Fiscal.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena al Senado de Puerto Rico, reunido en una Comisión Total,
2 realizar una sesión de interpelación al Director Ejecutivo de la Autoridad de Energía
3 Eléctrica, Ricardo Ramos en torno a la implementación de los planes de la Autoridad de
4 Energía Eléctrica para enfrentar emergencias que puedan afectar el suministro de energía
5 eléctrica a raíz del paso del Huracán María.

6 Sección 2.- El Presidente del Senado de Puerto Rico convocará la Sesión Especial de
7 Interpelación dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la fecha de
8 aprobación de esta Resolución. La citación y los procesos relacionados con la Sesión Especial
9 de Interpelación se realizarán de acuerdo a lo dispuesto en las Reglas 21.5 y 35 y cualesquiera
10 otras disposiciones aplicables del Reglamento del Senado de Puerto Rico, según enmendado.

11 Sección 3.- El Presidente del Senado rendirá un Informe al Cuerpo dentro del término de
12 treinta (30) días, contados a partir de la fecha en que haya concluido la Sesión Especial de
13 Interpelación, con los hallazgos, conclusiones y recomendaciones. El Diario de Sesiones de la
14 Sesión Especial de interpelación deberá acompañar el referido Informe.

15 Sección 4.-Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.